

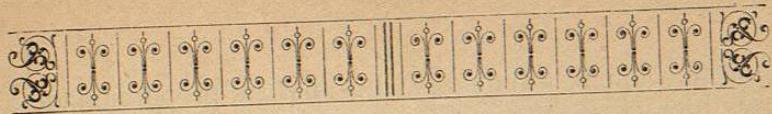
BT620

B7

Con licencia de la Autoridad eclesiástica.



FONDO EMETERIO
VALVERDE Y TELLEZ



Si al escribir en esta vez, puedo con toda verdad protestar que no me mueve otro espíritu que aquel bajo cuya influencia di el año pasado á la luz pública mi opúsculo titulado: "La Doctrina del Angélico Doctor sobre la Inmaculada Concepción de la Madre de Dios," quizá podría decir que, ahora que me veo en la necesidad de confirmar las doctrinas que me propuse defender en la mencionada obrita, emprendo con más gusto esta difícil tarea, no sólo porque se me vuelve á presentar la feliz ocasión de trabajar por el honor de la Inmaculada Reina de mi alma, sino porque me alienta la esperanza de que Dios haga brillar su gloria en la de su amadísimo Santo, el Sol de Aquino. En el número 4^o del tomo XI de la acreditada revista "Razón y Fe," en el artículo titulado "Santo Tomás y la Inmaculada," ha escrito el P. Villada su parecer acerca de mi estudio, haciendo allí observaciones importantes de que me ocuparé en seguida, no sin hacerle antes presente mi más sincero agradecimiento por las honrosas frases que me dedica. Esta generosidad y la mesura con que procede, dignas del verdadero talento, me harían avergonzar de empeñarme en sostener contra mi conciencia y sólo por sistema la sentencia á que me adhiero. Quiero que Dios bendiga mis esfuerzos, y ¿Había de comenzar por inventar una respuesta caprichosa á las dificultades que la lectura de mi estudio ha podido ocasionar á un sabio de reconocido mérito? No, mi respuesta no será más que la franca manifestación de las apreciaciones

012482

que una buena intención y un análisis proporcionado á mis facultades han podido sugerirme.

I.

Dos son los lugares de mi opúsculo en que el P. Villada fija su atención, haciendo notar las dificultades que se presentan, no obstante la interpretación que doy á los textos del Angélico de que en estos lugares me ocupo. El texto que analizo en el primero de los mencionados lugares dice así: «La santificación de la Santísima Virgen no pudo ser convenientemente antes de la infusión del alma, porque aun no era capaz de gracia; mas tampoco en el mismo instante de la infusión, para que por la gracia que entonces se le infundiese se conservase, á fin de que no incurriera en la culpa original; porque es enteramente exclusivo de Cristo, entre todos los que tienen naturaleza humana, el no necesitar de redención, porque El es nuestra Cabeza, en tanto que á todos los demás conviene el ser redimidos por El; lo cual no podría ser, si se encontrase otra alma que jamás hubiera sido inficionada con la mancha original. Y por esto, ni á la Santísima Virgen, ni algún otro (con excepción de Cristo) se concedió esto.» El P. Villada cita esta doctrina tomada de mi opúsculo en la C. I art. II. «Santo Tomás afirma que no pudo la Virgen ser santificada en el mismo instante de la infusión del alma, porque es enteramente exclusivo de Cristo EL NO NECESITAR DE REDENCION» . . . «En esta razón asegura Santo Tomás, prosigue el autor, respecto de Cristo, un privilegio que niega de María lo mismo que de cualquiera de los mortales; mas este privilegio no es de hecho, sino de derecho, que NO NECESITABA *de ser redimido*; es decir: un privilegio que excluía el débito del pecado original; luego el privilegio que se niega á María debe ser perteneciente á la misma línea; es decir: que ella sí tuvo dicho débito; pero no se puede inferir que contrajo de hecho el pecado.»

En seguida añade: «Mas si de las solas palabras subrayadas no se puede quizás inferir, no veo cómo no se infiera de las palabras que se siguen, según la traducción del mismo autor: «A todos los demás conviene el *ser redimidos* por El [por Jesucristo Nuestro Señor], *lo cual no podría ser* si se encontrase otra alma que jamás hubiera sido inficionada con la mancha original. Y por esto, ni á la Santísima Virgen ni á algún otro (con excepción de Cristo) *se concedió esto*» ¿Qué es esto? Evidentemente esto es lo que precede, *el ser redimido*; no precisamente ó no solamente el *necesitar* ser redimido. Luego si por *necesitar* ser redimida la Santísima Virgen tuvo de hecho el débito ó necesidad de incurrir en la culpa original, por *haber sido redimida* de hecho, habrá que decir que incurrió de hecho la culpa original: consecuencia tanto más lógica, cuanto más claro parece que el Santo habla aquí de la redención *liberativa* que supone incurrido de hecho el mal de que libra; y es evidente que la *preservativa* no se puede aplicar al *débito*, pues de hecho lo tuvo la Virgen y el autor lo defiende. ¿Con qué derecho, pues, se aplica á la *culpa* de que se habla del mismo modo en este mismo lugar?»

Hasta aquí el P. Villada. Si ahora nos proponemos examinar si de las palabras que se siguen á las subrayadas se infiere que María contrajo el pecado original de hecho, veremos que no sólo no se infiere, sino que esas palabras declaran perfectamente lo mismo que hago notar acerca de las otras que he subrayado; esto es: que la Santísima Virgen sólo tuvo el débito del pecado original. El P. Villada juzga que Santo Tomás, en las palabras siguientes á las que hago notar con caracteres más grandes, habla del hecho de ser redimidos (los demás miembros del género humano) y no precisamente ó no solamente de la necesidad de la redención.

Mas si hemos de atender á la propiedad de las expresiones, será preciso convencernos de que la frase *omnibus convenit redimi per ipsum*, que yo he traducido: A todos los demás conviene ser redimidos por El

(Cristo), no significa propiamente el hecho de ser redimido, sino la necesidad de serlo. Si Santo Tomás hubiera dicho: *omnes redimuntur per ipsum*, todos son redimidos por Cristo, nadie dudaría que se trataba del hecho de ser redimido; mas no ha dicho así, sino: *omnibus convenit redimi per ipsum*. «Y este giro, A todos los demás conviene ser redimidos por Cristo» expresa tan clara como propiamente la necesidad misma inherente al sujeto, y bien distinta é independiente del acto que complementa ó termina esa misma necesidad. A todos los demás conviene ser redimidos por Cristo; esto es: Todos los demás tienen necesidad de la redención de Cristo. Para confirmar la verdad de lo dicho respecto del giro gramatical que nos ocupa, sírvanos de ejemplo la definición del accidente ontológico dado por la Filosofía Cristiana. *Entitas cui naturaliter convenit non esse in se sed in alio ut in subjecto*; Una entidad á la que naturalmente conviene, no estar en sí, sino en otro como en sujeto. Con esta fórmula se ha querido dar á conocer la exigencia ó necesidad de estar en otro, más no el acto de estar en otro, pues los filósofos sostienen, que de la esencia del accidente en cuanto tal no es el hallarse en acto en su sujeto conatural en cuanto que es sujeto.

Añadamos ahora que, aunque después del principio que sienta Santo Tomás, para probar que el alma de la Virgen Purísima no pudo ser convenientemente santificada en el mismo instante formal de la animación, hubiera querido aludir al hecho de ser redimidos todos los miembros del género humano, con excepción de Cristo, no por eso se seguiría que el privilegio que el Angel de las Escuelas ha negado de la Sma. Virgen así como de todos los mortales, fuera el de no ser redimidos y no el de no necesitar de redención. Bien hubiera pues, podido emplear la frase: *omnes redimuntur per ipsum* sin comprometer el sentido de su doctrina, tal cual la hemos interpretado. Averigüémoslo en seguida:

El principio de que Santo Tomás se vale para probar que la Virgen Santísima no pudo convenientemente ser

santificada en el momento de la animación es el siguiente: *Christus enim hoc singulariter in humano genere habet ut redemptione non egeat*; Porque es exclusivo de Cristo en todo el género humano el no necesitar de redención. No habrá seguramente quien pretenda que el sentido de esta proposición se refiere al hecho de no ser redimido y no á la necesidad de no serlo. Mas esta proposición es de aquellas que los lógicos llaman exponibles, por razón de que su sujeto ó su predicado está de tal modo afectado de alguna partícula ó signo sincategoremático, que la proposición expresada necesariamente incluye otra. Pues bien, según la significación del adverbio *singulariter*, la proposición á que nos referimos es del género de las exclusivas, pues evidentemente equivale á esta: Sólo á Cristo conviene el no necesitar de redención; la cual corresponde perfectamente á la conclusión excetiva que Santo Tomás deduce: *Et ideo, nec beatae Virgini, nec alicui praeter Christum hoc concessum est*; Y por esto ni á la Santísima Virgen ni á algun otro, con excepción de Cristo, se concedió esto. Hé aquí las dos exponentes que explican el sentido de la exclusiva mencionada: A Cristo conviene no necesitar de redención; A ningún otro miembro del género humano conviene no necesitar de redención. De suerte que, aunque Santo Tomás nada hubiera añadido después del mencionado principio, ya habría expresado suficientemente su sentir con sólo haber empleado la forma que dió á la proposición con que lo enuncia, la cual por la misma naturaleza de la exclusión niega de todos los demás sujetos, esto es, de todos los demás miembros del género humano, lo que afirma de Cristo; es decir: el no necesitar de redención, y no el no ser redimidos. Mas lo que importa notar es, que aunque Santo Tomás hubiera dicho *omnes redimuntur per ipsum*, no hubiera modificado el sentido de la proposición *Hoc enim singulariter habet etc.*, cuya verdad es independiente de lo que se hubiera dicho después, lo cual de ningún modo era necesario, como lo hemos advertido antes,

y por otra parte, la verdad de esa misma proposición principal, *Hoc enim singulariter, etc.*, debía prevalecer, á menos que, aun en el concepto del Angélico, el principio con que el Santo intentaba probar su aserto fuese falso; porque si una de las exponentes fuese falsa, lo sería sin duda la exponible; esto es: si por lo que se hubiera dicho después, hubiera sido destruída la verdad de aquella proposición: A ningún otro miembro del género humano, si no es á Cristo, conviene el no necesitar de redención, que es la segunda de las proposiciones exponentes ya dichas, sería falsa é inútil para probar lo que el Santo Doctor se había propuesto la misma proposición principal *Hoc enim etc.*, y esto aun en concepto del mismo Doctor de Aquino, que de un modo tan inepto destruiría su misma prueba. Ahora bien, cuando aun no siendo necesario, después de haber sentado el Angel de las Escuelas el principio en que apoya su aserto, formula esta proposición: *omnibus convenit redimi per ipsum*, que como hemos visto, expresa, no el hecho de ser redimido, sino la necesidad de serlo, es decir: que no es más que la segunda de las exponentes de la exclusiva ¿No es cierto, que ha expresado su sentir más que suficientemente, y que ese sentir está conforme con la interpretación que hemos hecho?

Así, pues, cuando refiriéndose á aquellas palabras de Santo Tomás: “Y por esto ni á la Santísima Virgen ni á algún otro se ha concedido esto, pregunta el P. Villada ¿qué es esto? respondemos que sin duda alguna es el no necesitar de redención; y que de aquí y no precisamente por repetirlo con toda claridad el Santo en estas palabras: *Omnibus convenit redimi per ipsum*, sino por estar implícito en aquella proposición: *Hoc enim singulariter etc.*, es de donde hemos deducido que la Santísima Virgen tuvo de hecho el débito. Es pues preciso negar la consecuencia de que por haber sido redimida de hecho la Purísima Virgen, incurrió de hecho en la culpa original, deducida de que por necesitar de ser redimida tuvo de hecho el débito ó necesidad de

incurrir en el pecado original; y la razón de negarla es porque el que necesita de veras ser redimido necesita de la redención de hecho, como es claro; de otra manera sería falso que necesitaba de redención; luego si por tener el débito del pecado, efectivamente necesita el sujeto de que de hecho se efectúe la redención, el tener de hecho la redención no arguye nueva disposición en tal sujeto, ni exige en él otra distinta que la que exige el tener necesidad de que de hecho lo rediman.

Si el incurrir en el débito del pecado original no tuviera otra significación que la posibilidad de caer realmente en la desgracia, y el tener necesidad de la redención fuera lo mismo que necesitar de un auxilio que pudiera ponerse en ejercicio en el caso en que se incurriera en la desgracia temida, no cabe duda que, de la necesidad del auxilio se seguiría el hallarse el que de tal auxilio necesitase, en la posibilidad de caer en la desgracia, y de que tal auxilio se hubiera de hecho puesto en ejercicio se seguiría, que aquel en cuyo favor se hubiera impartido el auxilio, no sólo se habría encontrado en la posibilidad de caer en la desgracia; sino que aún se inferiría que realmente habría caído en tal desgracia. Mas tener el débito del pecado no es lo mismo que hallarse en la posibilidad de incurrir en el pecado, sino hallarse en la exigencia de incurrirlo; y necesitar de la redención no es necesitar de un auxilio, para aprovecharlo únicamente en la desgracia ó en el pecado, sino necesitar de un auxilio que no sólo pueda librar, sino que de hecho libre siempre y eficazmente, ó reparando de hecho un mal en que de hecho se incurrió, ó preservando de hecho de un mal en que seguramente se había de haber incurrido; y á la verdad, para ser de hecho librado no se necesita, segun Santo Tomás, haber caído de hecho en el mal, sino haber tenido la triste necesidad de caer seguramente en él.

Aun en la redención preservativa, en la cual la gracia infundida no puede encontrar impureza de pecado preexistente, dice Santo Tomás que la gracia libra efec-

tivamente del mal; y por esta razón, á la vez que ha dicho de la Santísima Virgen en la III parte de la Suma cuestión XXVII, art. III ad tertium, que en el primer instante en que recibió la santificación por la gracia, dicha gracia no la purificó DE NINGUNA IMPUREZA DE CULPA, ha dicho también que tal gracia la santificó, LIBRANDOLA del mal, Art. V. ad 2m., conforme á aquella profundísima doctrina del libro IV de las Sent. Dis. XLIII. C. I. a. 4. Sol. 3 ad tertium. «No puede ser librado del mal ó ser absuelto del débito, sino el que ha incurrido en el débito, ó ha sido precipitado en el mal; y así no podrían todos percibir en sí mismos el fruto de la Redención, si no nacieran todos deudores y sujetos al mal. Por lo que la remisión de las deudas y el acto de ser librado del mal no puede comprenderse si alguno nace sin débito ó inmune del mal.»

No puede pues creerse que el Doctor Angélico hable de la redención reparativa, sino partiendo del principio de que en este lugar afirme que la Santísima Virgen fué efectivamente manchada con el pecado original, mas esto es lo que debería probarse.

II.

Para proponer su segunda dificultad comienza el P. Villada á hacer las apreciaciones siguientes:

“En cuanto al argumento de Santo Tomás en el art. 1 de la c. 27, part. 3 de la *Suma ad Primum*, responde el Sr. Briceño que allí no se habla de prioridad de tiempo, sino de naturaleza, de modo que en el primer instante real de su animación, la Virgen Santísima fué santificada, y con sola prioridad de naturaleza ó razón, y no de tiempo real, se concibe con la privación de la gracia. No negamos, continúa mi respetabilísimo crítico, que así puede hoy explicarse la infusión de la gracia santificante en el alma de María en el primer instante de su sér virginal. Pero que *Santo Tomás* habla de prioridad de tiempo real, parece deducirse claramente

de la comparación que emplea, concediendo que así como no puede uno ser limpio del pecado actual *mientras está en el acto de pecar* (lo cual ciertamente es solo verdad tratándose del momento de tiempo real), así tampoco puede nadie ser limpio de la culpa original *mientras esté en el acto de origen*, que se verifica en el momento de ser animada la prole concebida. Después que haya uno recibido ya la naturaleza humana íntegra, cuando ya no la pueda recibir realmente por tenerla recibida, entonces es cuando puede recibir una perfección de la misma naturaleza, cual es, en verdad, la gracia santificante que perfecciona el alma del hombre, elevándola al orden sobrenatural. Tanto repugna que en un mismo instante real se cometa y se perdona ó deje de existir el pecado actual adecuado, como que en un mismo instante real sea creado y aniquilado un Angel; y tanto repugna que en el mismo momento real se tenga el acto de origen, *según Santo Tomás aquí*, y que no se tenga el pecado original.”

Parece, en efecto, que el Angélico ha intentado inculcar que durante el acto de origen se recibe en el alma el pecado original, y que esa es la razón de por qué no puede infundirse la gracia en el primer momento del ser humano, sino después, y esto con posterioridad de tiempo, por ser imposible que en el mismo instante de tiempo se infunda una forma, y se efectúe la destrucción de ella; sus palabras son estas: “El pecado original se contrae por el origen como el pecado actual por el acto; es así que, mientras alguno está en el acto de pecar no puede ser purificado del pecado actual; luego ni la Santísima Virgen pudo ser purificada del pecado original, mientras estaba todavía en el acto de origen, al encontrarse en el vientre materno.” Mas la manera como el Doctor de Aquino resuelve el argumento que acabamos de copiar nos pone en disposición de conocer su verdadero sentir.

El pecado actual es el mismo desorden del acto; más el pecado original es según Santo Tomás un hábito cu-

ya deformidad moral no consiste en el acto; luego no hay la misma relación entre el pecado actual y el acto por el cual se comete, que entre el pecado original y el acto de origen: el pecado actual es tan inseparable del acto en el cual consiste, como el dicho acto es inseparable de sí mismo; mas el pecado original es tan distinto del acto de origen, que según la ley de la propagación del pecado original, se sigue al acto de origen, y no directamente y per se, sino mediante la naturaleza que por el acto de origen es comunicada.

El decir, pues, que el pecado original es atraído por el origen, en cuanto á que por el acto de origen, que como operación de la naturaleza no tiene por término el pecado, se comunica la naturaleza á la cual se sigue el pecado original, es dar la clave para que se comprenda que no se contrae el pecado original por el acto de origen de la misma manera que por el acto por el cual se comete el pecado actual, se contrae ese mismo pecado; mas esto es lo que ha hecho Sto. Tomás en su respuesta; por consiguiente es falso que conceda la paridad. Hé aquí sus palabras:

“A lo cuarto debe decirse que el pecado original se atrae por el origen en cuanto á que *por el origen es comunicada la naturaleza humana á la cual se refiere el pecado original*; lo cual sucede cuando la prole concebida es animada; por lo que, despues de la animación, nada impide que la prole concebida sea santificada; porque después no permanece en el vientre materno para recibir la naturaleza humana, sino para alguna perfección de lo que ya recibió.” Es á mi juicio muy de notarse la forma en que el Angel de las Escuelas contesta á la dificultad que se propone. Nada hubiera habido qué decir de la paridad que servía de base al argumento, si hubiera sido tenida por verdadera. Para resolver la objeción presentada contra la santificación de la Santísima Virgen *in utero matris*, no necesitaba el Santo Doctor más que señalar el acto de origen y determinar con precisión el momento en que se realiza; para mani-

festar que, pasado este, no habría inconveniente para que la santificación de la Santísima Virgen María se efetuara *in utero matris*; toda vez que si la Virgen María aun permanecía allí, no era para recibir la naturaleza que había recibido ya por el acto de origen, sino para recibir alguna perfección de la naturaleza ya recibida. Mas su respuesta no se concreta á determinar cuál es, y cuándo se realiza el acto de origen; sino que destruye el fundamento en que se apoya la objeción, explicando lo que significa el decir que el pecado original se atrae por el acto de origen, hecho lo cual desaparece, como hemos visto, la semejanza inculcada en la objeción.

En el mismo acto del pecado actual, el pecado actual, desorden del acto, tiene ya su ser, y no se puede concebir ninguna prioridad de razón entre el acto pecaminoso por el cual se comete el pecado (hablo del acto moralmente considerado) y el mismo pecado actual como tal; mas en el acto de origen como tal, es decir: *in quantum est via ad communicandam naturam*, no se concibe aún existiendo la naturaleza, y mucho menos el pecado que se sigue á la naturaleza, pues el pecado sólo puede, según Santo Tomás, tener por sujeto á la persona humana, y el acto de origen tiene por término esa misma persona.

Es, como acabamos de ver, falso que Santo Tomás conceda, que así como no puede uno ser limpio del pecado actual mientras está en el acto de pecar, así tampoco puede nadie ser limpio de la culpa original mientras está en el acto de origen; es en consecuencia falso que según Santo Tomás, en este lugar, repugna que en el mismo momento real se tenga el acto de origen, y no se tenga el pecado original. Esto no significaría otra cosa, sino que sería absolutamente imposible que pudiera alguno recibir la gracia en el primer momento del ser humano, lo cual es contra las doctrinas del Santo, que dice: «Así como de la necesidad de morir no se libra el hombre, sino por la gracia, así tambien de la necesidad de sujetarse á aquel pecado transmitido por origen de